

*“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.*

Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT)  
Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión.

Aviso de privacidad Simplificado para el manejo de datos personales del  
programa Evaluación sobre el Servicio de Asesoría.  
Revisión Número 02 Fecha de aprobación 24/01/2020.

1

La Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, a través del Departamento de Financiamiento (en adelante, “El Departamento”) del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (Comecyt) es el área facultada para conocer el grado de satisfacción del usuario respecto al servicio de asesorías brindado, así como para llevar a cabo el seguimiento del mismo, así como contar con un mecanismo de control, que permita identificar e informar sobre el número de asesorías sobre financiamiento otorgadas durante el año calendario, con el objeto de que se conozca la forma en que se protegen sus datos personales y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

I. Denominación del Responsable del Sistema de Datos Personales.  
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento de o la titular

Finalidad principal de tratamiento: Es conocer el grado de satisfacción del usuario respecto al servicio de asesorías brindado, así como para llevar a cabo el seguimiento del mismo, así como contar con un mecanismo de control, que permita identificar e informar sobre el número de asesorías sobre financiamiento otorgadas durante el año calendario.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

2

- IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

El responsable de los datos personales, se manejará a través de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, información, necesidad, proporcionalidad, protección por diseño y por defecto, transparencia y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

*Licitud.* Establece que el responsable del tratamiento de datos personales, se sujetará a su manejo de acuerdo a la normatividad aplicable.

*Finalidad.* Obliga al responsable a efectuar el tratamiento de datos personales únicamente cuando dicho tratamiento se encuentre justificado por las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

*Lealtad.* El responsable no deberá obtener datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos.

*Consentimiento.* Obliga al responsable a obtener el consentimiento del titular de manera libre, específica e informada.

*Calidad.* Conlleva el deber a cargo del responsable de adoptar medidas necesarias para mantener exactos, correctos y actualizados los datos personales que se encuentren en su posesión.

*Información.* Consiste en el deber de comunicar al titular de los datos, información suficiente acerca de la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos personales, a través del aviso de privacidad.

*Proporcionalidad.* Exige que cualquier tratamiento no vaya más allá de lo necesario para alcanzar sus objetivos. Así, se establece el deber de tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

***“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.***

*Responsabilidad.* Impone al responsable la obligación de implementar mecanismos necesarios para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en esta ley, así como el deber de rendir cuentas al titular con relación al tratamiento de los datos personales que están en su posesión.